



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el abogado RUBEN DARÍO VANEGAS VANEGAS renunció al poder conferido por los demandantes GUILLERMO Y ANA BERTILDA SALCEDO GARZÓN, allegándose copia de la comunicación enviada a sus poderdantes, informando dicha renuncia de acuerdo con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 y el numeral 11 del artículo 78 del C. G. P, el Despacho acepta la renuncia al poder conferido, respecto del demandante GUILLERMO SALCEDO GARZÓN, renuncia que solo pone fin al poder cinco días después de la notificación por Estado de la presente providencia.

En consecuencia, para los fines legales pertinentes, se requiere a GUILLERMO SALCEDO GARZÓN con el fin de que designe nuevo apoderado si así lo considera. Por secretaria ofíciase.

Con relación al envío de la comunicación a la demandante ANA BERTILDA SALCEDO GARZÓN, no se acepta la renuncia enunciada por el abogado VANEGAS VANEGAS, por cuanto no fue enviada al correo electrónico de la demandante ANA BERTILDA SALCEDO GARZÓN, enunciado en el acápite de notificaciones de la demanda y tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, una vez revisado el expediente, se requiere a GLORIA TERESA SALCEDO GARZÓN y a su apoderado, para que den cumplimiento al inciso 2 del auto de 27 de octubre de 2022, mediante el cual se les requirió para que allegue el registro civil de nacimiento que acredite su parentesco, y así ser reconocida como heredera legítima del causante.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_08_DEL
DIA DE HOY, -10-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a70858445c571887c0ae4d5bd92eb5d66d0d3c1f95c3c45b0107107df7fa03**

Documento generado en 09/03/2023 06:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>